



**Sin Vigencia**

**(APROBAR LA ADOPCIÓN POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ DE LAS REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS DEL ANEXO AL REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS)  
RESOLUCIÓN No. 345-2014 (COMIECO-LXVII), Aprobado el 25 de Abril de 2014**

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 129 del 11 de Julio de 2014

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38,39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que en el artículo 6 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana, la República de Panamá se comprometió a aplicar, a partir de la vigencia de ese Protocolo, el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías y su Anexo sobre Reglas de Origen Específicas, con excepción de las Reglas Específicas contenidas en el Anexo 6(a) del referido Protocolo de Incorporación;

Que, asimismo, la República de Panamá, asumió el compromiso de celebrar negociaciones con los demás Estados Parte del Subsistema Económico, dentro de un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Incorporación, para armonizar las reglas de origen específicas exceptuadas y que están contenidas en el Anexo 6(a) ya señalado;

Que a nivel técnico se ha alcanzado consenso para armonizar con el resto de Estados Parte del Subsistema Económico, las Reglas de Origen Específicas de las exceptuadas por Panamá, por lo que la Reunión de Viceministros con base en las facultades conferidas en el Acuerdo No. 01-2013 (COMIECO-LXV), ha elevado a este Foro una propuesta para su respectiva consideración y eventual aprobación,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 , 3, 5, 6, 7, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

**RESUELVE:**

- 1 .Aprobar la adopción por la República de Panamá, de las Reglas de Origen Específicas del Anexo al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, que fueron exceptuadas en el Anexo 6(a) del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana, que aparecen como Anexo de la presente Resolución
2. Quedan sin efecto, las Reglas de Origen de la Sección 11 del Anexo 6(a) del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica y que están incluidas en el Anexo de esta Resolución.
3. Se reitera que los países se mantienen en el compromiso de cumplimiento de los lineamientos aprobados por consenso en el foro de viceministros para la negociación de reglas de origen incluidas en el Anexo 6 (a) del Protocolo de Incorporación Panamá al Subsistema de Integración Económica, es decir que éstas "serán objeto de negociación entre las seis partes centroamericanas hasta encontrar el consenso".
4. La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

**Tegucigalpa, Honduras, 25 de abril de 2014**

(f) Fernando Ocampo Sánchez, Viceministro en representación de la Ministra de Comercio Exterior. (f) José Armando Flores Alemán, Ministro de Economía de El Salvador. (f) María Luisa Flores Villagrán, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. (f) Alden Rivera Montes, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Diana Salazar, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

